



**ESTADO
DE LA JUSTICIA**

Informe Estado de la Justicia

Manual metodológico

Base de datos de dictámenes de
proyectos de ley sometidos a
consulta al Poder Judicial.
2016-2024

Investigadores:

Dylan Francisco Hodgson Mc Carthy
Diego Andrés Vargas Ureña

Revisión y limpieza final:

Katherine de los Ángeles Araya Ballesterero

San José | 2025



Contenido

Presentación.....	3
Unidad de análisis.....	3
Variables	3
1.Sesión	4
2.Acta.....	4
3.Administración	4
4. Año de gobierno.....	4
5.Año de ingreso.....	5
6.Fecha ingreso	5
7.Año de votación.....	5
8.Fecha votación.....	5
9.Número de proyecto de ley.....	5
10.Nombre del proyecto de ley.....	5
11.Tema.....	6
12.Comisión Legislativa.....	6
13.Magistrado(a) asignado(a)	7
14.Indicación del criterio del magistrado(a)	7
15.Acuerdo de Corte acoge el criterio del magistrado(a)	8
16.Criterio de Corte	8
17.Presencia y participación de Sala Constitucional.....	8
18.Solicitud prórroga.....	8
19.Se rindió en plazo	9
20.Motivo de afectación	9
21.Área de afectación	9
22.Órgano de afectación	9
23.Votos que acogen	10
24.Votos que no acogen.....	10
25.Abstenciones.....	10
26.Observaciones.....	11
Referencias bibliográficas	11

Presentación

El presente manual busca describir las variables y categorías utilizadas en la construcción de la base de datos de dictámenes de proyectos de ley consultados ante la Corte Suprema de Justicia en relación con la afectación (o no) de éstos sobre el funcionamiento del Poder Judicial, entre el período de 2016-2024¹. Con esta base de datos se busca analizar la situación de los proyectos de ley enviados a consulta ante el Poder Judicial por presuntos cambios en el funcionamiento de éste y los factores que inciden en el posicionamiento del mismo respecto a dichos proyectos.

Unidad de análisis

La unidad de análisis de esta base de datos corresponde a cualquier proyecto de ley presentado ante la Asamblea Legislativa que, por su contenido, se debe consultar al Poder Judicial para evaluar su posible impacto sobre el funcionamiento de este. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 167 de la Constitución Política, que establece la obligatoriedad de remitir para su consulta al Poder Judicial cualquier proyecto de ley que pueda afectar la organización o funcionamiento de este.

Para efecto de la construcción de la base de datos, se incluye todo proyecto de ley que haya sido formalmente enviado a consulta al Poder Judicial y votado por la Corte Suprema de Justicia entre el período de enero de 2016 a junio de 2024 por parte de la Asamblea Legislativa, con el objetivo de determinar si la propuesta legislativa afecta el orden y funcionamiento de este.

Las actas se extraen del sitio Nexus, propiedad del Poder Judicial y facilitado por la Secretaría de la Corte Plena². El mismo posee un repositorio de todas las actas estudiadas desde el año 1996 hasta el 2024. El procedimiento de recolección de datos consiste en la revisión de las actas, la selección de los apartados en donde los magistrados hayan estudiado proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa y, a partir de ahí, introducir los datos mediante un formulario asociado a una hoja de cálculo en línea, donde se almacenan la información recolectada.

A continuación, se explica el formato que lleva la información recolectada.

Variables

En este apartado se detallan las variables y categorías para el análisis de los posicionamientos de la Corte Suprema de Justicia respecto a los proyectos de ley consultados sobre su posible alteración del orden del Poder Judicial.

¹ Este período corresponde a la fechas de votación que van del 11 de enero de 2016 al 17 de junio de 2024.

² Secretaría de la Corte del Poder Judicial. <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/actas>

1.Sesión

Refiere al número de sesión en que la Corte discutió el proyecto a estudiar. Por ejemplo, el acta 042-2019 se registra como 42.

2.Acta

Hace referencia al documento expedido por la Corte Suprema de Justicia. En dicha celda se debe de consignar el número de acta. Por ejemplo, el Acta de Corte Plena No.º 042 - 2019 debe registrarse como 042-2019.

3.Administración

Esta variable identifica la administración responsable de consultar un proyecto de ley, tomando como referencia la fecha de ingreso de este. Específicamente, se señala los dos apellidos de la persona que ocupaba la presidencia en ese momento, respetando las tildes correspondientes. Por ejemplo, si el proyecto de ley fue consultado durante la administración de Luis Guillermo Solís Rivera, la casilla deberá indicar 'Solís Rivera'. Cabe destacar que las fechas de corte para determinar los períodos de cada administración abarcan del 8 de mayo³ al 7 de mayo, cada cuatro años.

4. Año de gobierno

Indica el año de administración en el que se realizó la consulta, por eso se toma como referencia la fecha de ingreso del proyecto de ley. Las opciones son: Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año.

Inicio de período	Final de período	Administración	Año de gobierno
8 de mayo de 2014	30 de abril de 2015	Solís Rivera	Primer año
1 de mayo de 2015	30 de abril de 2016	Solís Rivera	Segundo año
1 de mayo de 2016	30 de abril de 2017	Solís Rivera	Tercer año
1 de mayo de 2017	7 de mayo de 2018	Solís Rivera	Cuarto año
8 de mayo de 2018	30 de abril de 2019	Alvarado Quesada	Primer año
1 de mayo de 2019	30 de abril de 2020	Alvarado Quesada	Segundo año
1 de mayo de 2020	30 de abril de 2021	Alvarado Quesada	Tercer año
1 de mayo de 2021	7 de mayo de 2022	Alvarado Quesada	Cuarto año
8 de mayo de 2022	30 de abril de 2023	Chaves Robles	Primer año
1 de mayo de 2023	30 de abril de 2024	Chaves Robles	Segundo año
1 de mayo de 2024	30 de abril de 2025	Chaves Robles	Tercer año
1 de mayo de 2025	7 de mayo de 2026	Chaves Robles	Cuarto año

³ Es el día en que la persona electa como presidente(a) asume oficialmente su cargo. Esta fecha fue estipulada por primera vez en el artículo 105 de la Constitución Política de 1859. Jesús Jiménez Zamora fue el primer presidente en tomar posesión un 8 de mayo, correspondiendo a su mandato del 8 de mayo de 1863 al 8 de mayo de 1866. Actualmente, esta fecha se encuentra estipulada en el artículo 116 de la Constitución Política vigente.

5. Año de ingreso

Corresponde al año en que el proyecto de ley entró a consulta en la Corte Suprema de Justicia. Debe tomarse de la fecha de ingreso y consignarse el número completo del año, ejemplo: 2016 y **no** 16.

6. Fecha ingreso

Deja constancia de la fecha en que el proyecto de ley entró a consulta en la Corte Suprema de Justicia. Debe de asignarse con la fecha del oficio enviado por la Asamblea Legislativa de la siguiente manera: DD/MM/AAAA.

7. Año de votación

Corresponde al año en el que el proyecto de ley consultado a la Corte Suprema de Justicia se votó. Debe tomarse de la fecha de votación y consignarse el número completo del año, ejemplo: 2024 y **no** 24.

8. Fecha votación

Este apartado alberga la fecha en que la Corte Suprema de Justicia votó el acta respecto al proyecto de ley estudiado en la respectiva sesión. Se ingresará siguiendo el formato numérico DD/MM/AAAA.

9. Número de proyecto de ley

Esta variable se refiere al número de expediente legislativo asignado por el Departamento de Archivo de la Asamblea Legislativa para su identificación. Para lo cual, se incluyen únicamente números. Por ejemplo, el Expediente N° 24.000, se deberá de ingresar de la siguiente manera: 24000. Es importante no agregar puntos o comas. Es posible que un proyecto de ley se ingrese en distintas entradas a lo largo del tiempo. Lo cual indica, que se refiere a una consulta de texto sustitutivo.

10. Nombre del proyecto de ley

Refiere a una variable la cual alberga el nombre del proyecto de ley previa consulta. Esta debe de anotarse tal y como se consigna en el proyecto de ley. Por ejemplo: *“ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 93 BIS A LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, LEY N. 7530, DE 10 SETIEMBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS PARA SANCIONAR A LOS TESTAFERROS QUE COMPRAN ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES POR ENCARGO DE TERCEROS, CON LA FINALIDAD DE DELINQUIR”*.

11. Tema

Hace referencia a la materia que alberga el proyecto de ley de forma general (si es, por ejemplo, un proyecto de ley sobre pensiones, derecho laboral, estructura de una institución pública, etc.). Para la asignación del tema se parte de las categorías del Manual Metodológico de la Base de datos sobre legislación en Costa Rica. Se consigna bajo el nombre del área temática; en caso de haber varios, se utiliza el nombre del tema predominante.

Cuadro 1

Codificación del área temática

Código	Área
1	Administrativa
2	Agropecuaria
3	Constitucional
4	Cultura
5	Ecológica
6	Económica
7	Educación
8	Gobierno y administración
9	Judicial
10	Municipal
11	Relaciones Exteriores
12	Reforma Constitucional
13	Seguridad
14	Social
15	Vivienda

Fuente: Base de datos sobre legislación en Costa Rica, 2013.

12. Comisión Legislativa

Se refiere a la Comisión de la Asamblea Legislativa que envió la consulta y está encargada de analizar y dictaminar el proyecto. Se consigna bajo el nombre de la Comisión citada por el Acta.

Cuadro 2

Codificación de Comisiones Legislativas

Código	Comisión
1	Plena I
2	Plena II
3	Plena III
4	De Asuntos Agropecuarios
5	De Asuntos Económicos

6	De Asuntos Hacendarios
7	De Asuntos Jurídicos
8	De Asuntos Sociales
9	De Gobierno y Administración
10	De Ambiente
11	De Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo
12	De Ciencia, Tecnología y Educación
13	De Consultas de Constitucionalidad
14	De Control de Ingreso y Gasto Público
15	De Derechos Humanos
16	De Honores
17	De Juventud, Niñez y Adolescencia
18	De la Mujer
19	De Nombramientos
20	De Redacción
21	De Relaciones Internacionales y Comercio Exterior
22	De Seguridad y Narcotráfico
23	De Turismo
24	Directorio Legislativo
25	De Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor
999	Otra*

*Corresponde a las comisiones de tipo especial, que por su naturaleza tienen un plazo determinado de funcionamiento. Fuente: Asamblea Legislativa, s.f.

Cuando se indique otra, debe de anotarse los números novecientos noventa. Ejemplo: 999. Otra

13. Magistrado(a) asignado(a)

Este apartado hace referencia a la persona Magistrada de la Corte Suprema de Justicia encargada de presentar un informe sobre el proyecto de ley consultado, brindando su parecer sobre el mismo y una indicación sobre la postura que debería adoptar la Corte hacia la iniciativa legislativa sometida a consulta. Para fines de la base de datos debe registrarse el nombre completo de la persona que presenta el informe.

En caso de que por motivo alguno no se haya asignado a ninguna persona magistrada titular o suplente la emisión del informe, deberá de indicarse el órgano que remite el informe. Ejemplo: “Dirección Jurídica” o “Dirección de Planificación”.

14. Indicación del criterio del magistrado(a)

Se refiere a la opinión que brinda el magistrado asignado sobre el proyecto de ley sometido a consulta. Se consigna como “Incide” o “No incide”.

15. Acuerdo de Corte acoge el criterio del magistrado(a)

Indica si la Corte decide finalmente apegarse al criterio de la persona magistrada asignada y posicionarse sobre el proyecto como éste lo indicó en su informe respectivo o no. Debe de ser registrado como “Acoge” o “No acoge”.

16. Criterio de Corte

Señala la explicación que brinda la Corte Suprema de Justicia como justificación del acuerdo tomado ante el proyecto de ley. El criterio varía según cada proyecto.

17. Presencia y participación de Sala Constitucional

Indica si las personas magistradas, propietarias de la Sala Constitucional, se abstuvieron de participar en la discusión y la posterior votación del acuerdo tomado por parte de la Corte Suprema de Justicia respecto a la incidencia del proyecto discutido por consulta legislativa. Se indica como “Sí” en caso de que no se encuentren presentes en el recinto al momento de la votación, “No” si todos los miembros de la Sala estuvieron presentes durante la votación, aunque se abstengan a emitir voto, o “Parcial” en el caso de que al menos un magistrado se encuentre presente.

18. Solicitud prórroga

Este apartado alberga casos en los que la Corte Suprema de Justicia, al no cumplir con el plazo establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicita a ésta una prórroga para estudiar el proyecto. El plazo dependerá del momento en que se envíe la consulta: si es en comisión o en Plenario, como se consigna en los artículos 126⁴ y 157⁵ del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa. Se registra como “Sí” cuando la Corte Plena emitió una solicitud de prórroga, “No” en el caso de que no se registre dicho

⁴ Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa. ARTÍCULO 126.- Consultas obligatorias y facultativas La Presidencia de la Comisión dictaminadora deberá realizar las consultas obligatorias, a más tardar en la tercera sesión después de haber ingresado el asunto al orden del día. Las consultas de las comisiones se considerarán como hechas por la propia Asamblea y, en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 157 de este Reglamento. En el caso de las comisiones legislativas, la realización de las consultas obligatorias o facultativas no impedirá la continuidad de los trámites u otros actos preparatorios no definitivos.

⁵ Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa. ARTÍCULO 157.- Consultas institucionales Cuando en la discusión de un proyecto la Asamblea determine que debe ser consultado el Tribunal Supremo de Elecciones, la Universidad de Costa Rica, el Poder Judicial o una institución autónoma, y no lo hubiera hecho la Comisión, se suspenderá el conocimiento del proyecto, procediéndose a hacer la consulta correspondiente. Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto. En caso de que el organismo consultado, dentro del término dicho, hiciera observaciones al proyecto, éste pasará automáticamente a la comisión respectiva, si la Asamblea aceptara dichas observaciones. Si ésta las desechare, respetando lo que determina la Constitución Política, el asunto continuará su trámite ordinario.

procedimiento y “NI” cuando el acta no indica explícitamente si se realizó la solicitud de prórroga.

Es importante tomar en cuenta que en los casos en que el proyecto consultado sea enviado a la Corte durante su conocimiento en el Plenario Legislativo, si la Corte le hace observaciones en un plazo de 8 días, el proyecto regresará a la Comisión de la cual provino en primer lugar. Esto se denota puesto que puede afectar la presencia de un proyecto en la base de datos, apareciendo de forma repetida.

19. Se rindió en plazo

Establece que la Corte Suprema presentó su criterio sobre el proyecto consultado dentro del plazo establecido con normalidad (8 días hábiles⁶). Para registrar esta variable, se consigna como “Sí” si esta se rindió dentro del plazo, “No” cuando se presente posterior al plazo establecido y haya requerido un período de prórroga y “NI” cuando no parezca cumplir con el plazo de 8 días hábiles y tampoco indica explícitamente si se realizó la solicitud de prórroga.

20. Motivo de afectación

Refiere a la razón que la Corte presenta en caso de que un proyecto de ley consultado considere afecte al Poder Judicial, ya sea en parte o en su totalidad. Es la respuesta a la consulta realizada por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto, explicando el posicionamiento de la Corte sobre éste.

21. Área de afectación

Este apartado menciona el área del Poder Judicial que la Corte determina el proyecto, en caso de considerarlo, se vería lesionado con la aprobación de la norma. Debe de indicarse cuál es el área afectada: “Administración de la Justicia”, “Auxiliar de Justicia” o “Administrativo”. En caso de que sea más de una indicar “Múltiples”. Por otro lado, cuando el proyecto si incida y no se indiqué el área o áreas afectadas se consigna como “NI” y cuando el proyecto no incida se consigna como “NA”.

22. Órgano de afectación

Debe registrarse el órgano del Poder Judicial que, según la interpretación de la Corte, se vería afectado en caso de aprobarse el proyecto de ley consultado. El registro debe realizarse utilizando el siguiente formato: “Área: Órgano”. Si son varios los órganos afectados, se deben indicar siguiendo el mismo formato y separarlos con punto y coma (;). Por ejemplo: Auxiliar de Justicia: Registro Judicial; Administración de Justicia: Centro de Conciliación del Poder Judicial.

Área de afectación	Órgano de afectación
Administración de justicia	Sala I, II, III o Constitucional Juzgados o Tribunales

⁶ No se cuenta como días hábiles ni fines de semana, ni feriados de ley.

	Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
	Centro de Conciliación del Poder Judicial
	Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones
Auxiliar de justicia	Ministerio Público
	Defensa Pública
	Organismo de Investigación Judicial
	Escuela Judicial
	Centro Electrónico de Información Jurisprudencial
	Departamento de Trabajo Social y Psicología
	Archivo Judicial ⁷
	Registro Judicial ⁸
Administrativo	Corte Plena
	Despacho de la Presidencia
	Comisiones ⁹
	Consejo Superior
	Otras oficinas administrativas (por ejemplo: Secretaría General de la Corte, Direcciones, Secretarías Técnicas, CONAMAJ, Consejo de Personal, Consejos de Administración, Centro de Gestión de la Calidad, Oficina de Control Interno, Inspección Judicial, Contraloría de Servicios, entre otras)

23. Votos que acogen

Hace referencia a la cantidad de votos que acogen el informe presentado por el magistrado asignado, es decir, aquellos que se muestran a favor de la aprobación del informe, al concordar con el criterio expuesto.

24. Votos que no acogen

Hace referencia a la cantidad de votos que rechazan el criterio presentado por el magistrado asignado en su informe, y que, por tanto, disienten a la hora de la votación.

25. Abstenciones

Menciona la cantidad de votos que no se posicionan ni a favor ni en contra del informe presentado sobre proyecto de ley consultado.

⁷ El Archivo Judicial está adscrito a la Dirección Ejecutiva; sin embargo, el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que esta dependencia actúa como auxiliar de la Administración de Justicia, por lo que no forma parte del ámbito administrativo.

⁸ El Registro Judicial está adscrito a la Dirección Ejecutiva; sin embargo, el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que esta dependencia actúa como auxiliar de la Administración de Justicia, por lo que no forma parte del ámbito administrativo.

⁹ Corresponde a instancias asesoras que están integradas y coordinadas por magistrados y magistradas de las diferentes salas, según lo disponga la Corte Suprema de Justicia de conformidad con los artículos 59 (inciso 18) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

26.Observaciones

Este apartado presenta anotaciones por parte de la persona investigadora respecto a la información presente en la base de datos, a modo de aclaraciones pertinentes para la comprensión de ésta.

Referencias bibliográficas

Asamblea Legislativa (2024). *Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa*. Recuperado de: [https://www.asamblea.go.cr/ca/Reglamentos%20de%20la%20Asamblea/Reglamento de la Asamblea Legislativa.pdf](https://www.asamblea.go.cr/ca/Reglamentos%20de%20la%20Asamblea/Reglamento%20de%20la%20Asamblea%20Legislativa.pdf)

Rodríguez, S; Rojas, G (2022). *Manual de formato para las investigaciones del PEN*. Programa Estado de la Nación.

Programa Estado de la Nación (2013). *Manual metodológico de la Base de Datos “Legislación en Costa Rica”*.

Programa Estado de la Nación (2019). *Manual metodológico de la Base de Datos “Decretos Ejecutivos de convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa en Costa Rica”*.

Programa Estado de la Nación (2022). *Manual metodológico de la Base de Datos “Base de datos de medidas del Poder Judicial ante el covid-19”*.

Programa Estado de la Nación (2023). *Manual metodológico de la Base de Datos “Acciones de Inconstitucionalidad 2005-2023”*. Recuperado de: https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2020/06/Manual_AccionesInconstitucionalidad_vf-21-11-2023.pdf

Secretaría de la Corte del Poder Judicial (2024). *Actas de la Corte*. Recuperado de: <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/actas>